



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA
DEMANDADO : ARTURO POLANCO LOZANO
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00242-00

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva con Singular de Mínima Cuantía**, por reunir las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor de **CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA**, identificado con el Nit. 900.426.764-2, y en contra del demandado **ARTURO POLANCO LOZANO** identificado con C.C. No. 1.075.249.293, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:-

1. Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2015, la cual venció el 31 de julio de 2015, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del **CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA**, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2015, causados desde el 01 de agosto de 2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
3. Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2015, la cual venció el 31 de agosto de 2015, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del **CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA**, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2015, causados desde el 01 de septiembre de 2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
5. Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2015, la cual venció el 30 de septiembre de 2015, de acuerdo a la certificación



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.

6. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2015, causados desde el 01 de octubre de 2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
7. Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2015, la cual venció el 31 de octubre de 2015, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
8. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2015, causados desde el 01 de noviembre de 2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
9. Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2015, la cual venció el 30 de noviembre de 2015, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
10. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2015, causados desde el 01 de diciembre de 2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
11. Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2015, la cual venció el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
12. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2015, causados desde el 01 de enero de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
13. Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2016,



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

la cual venció el 31 de enero de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.

14. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2016, causados desde el 01 de febrero de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
15. Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2016, la cual venció el 29 de febrero de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
16. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2016, causados desde el 01 de marzo de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
17. Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2016, la cual venció el 31 de marzo de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
18. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2016, causados desde el 01 de abril de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
19. Por la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.800 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2016, la cual venció el 30 de abril de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
20. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.800 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2016, causados desde el 01 de mayo de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

21. Por la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2016, la cual venció el 30 de mayo de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
22. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2016, causados desde el 01 de junio de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
23. Por la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2016, la cual venció el 30 de junio de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
24. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2016, causados desde el 01 de julio de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
25. Por la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2016, la cual venció el 31 de julio de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
26. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2016, causados desde el 01 de agosto de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
27. Por la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2016, la cual venció el 31 de agosto de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
28. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2016, causados desde el 01 de septiembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

29. Por la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2016, la cual venció el 30 de septiembre de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
30. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2016, causados desde el 01 de octubre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
31. Por la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2016, la cual venció el 31 de octubre de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
32. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2016, causados desde el 01 de noviembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
33. Por la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2016, la cual venció el 30 de noviembre de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
34. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2016, causados desde el 01 de diciembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
35. Por la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2016, la cual venció el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
36. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2016, causados desde el 01 de enero de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

37. Por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2017, la cual venció el 31 de enero de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
38. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2017, causados desde el 01 de febrero de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
39. Por la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2017, la cual venció el 28 de febrero de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
40. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2017, causados desde el 01 de marzo de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
41. Por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2017, la cual venció el 28 de febrero de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
42. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2017, causados desde el 01 de marzo de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
43. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.600 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2017, la cual venció el 31 de marzo de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
44. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.600 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2017, causados desde el 01 de abril de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

45. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2017, la cual venció el 31 de abril de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
46. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2017, causados desde el 01 de mayo de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
47. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2017, la cual venció el 31 de mayo de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
48. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2017, causados desde el 01 de junio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
49. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2017, la cual venció el 30 de junio de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
50. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2017, causados desde el 01 de julio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
51. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2017, la cual venció el 31 de julio de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
52. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2017, causados desde el 01 de agosto de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

53. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2017, la cual venció el 31 de agosto de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
54. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2017, causados desde el 01 de septiembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
55. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2017, la cual venció el 30 de septiembre de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
56. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2017, causados desde el 01 de octubre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
57. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2017, la cual venció el 31 de octubre de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
58. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2017, causados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
59. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2017, la cual venció el 31 de noviembre de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
60. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2017, causados desde el 01 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

61. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2017, la cual venció el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
62. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2017, causados desde el 01 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
63. Por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2018, la cual venció el 31 de enero de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
64. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2018, causados desde el 01 de febrero de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
65. Por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2018, la cual venció el 28 de febrero de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
66. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2018, causados desde el 01 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
67. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2018, la cual venció el 31 de marzo de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
68. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2018, causados desde el 01 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

69. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2018, la cual venció el 31 de abril de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
70. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2018, causados desde el 01 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
71. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2018, la cual venció el 31 de mayo de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
72. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2018, causados desde el 01 de junio de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
73. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2018, la cual venció el 30 de junio de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
74. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2018, causados desde el 01 de julio de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
75. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2018, la cual venció el 31 de julio de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
76. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2018, causados desde el 01 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

77. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2018, la cual venció el 31 de agosto de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
78. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2018, causados desde el 01 de septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
79. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2018, la cual venció el 30 de septiembre de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
80. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2018, causados desde el 01 de octubre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
81. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018, la cual venció el 31 de octubre de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
82. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018, causados desde el 01 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
83. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2018, la cual venció el 31 de noviembre de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
84. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2018, causados desde el 01 de diciembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

85. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2018, la cual venció el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
86. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2018, causados desde el 01 de enero de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
87. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2019, la cual venció el 31 de enero de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
88. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2019, causados desde el 01 de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
89. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2019, la cual venció el 28 de febrero de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
90. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2019, causados desde el 01 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
91. Por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2019, la cual venció el 31 de marzo de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
92. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2019, causados desde el 01 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

93. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2019, la cual venció el 31 de abril de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
94. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2019, causados desde el 01 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
95. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2019, la cual venció el 31 de mayo de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
96. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2019, causados desde el 01 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
97. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2019, la cual venció el 30 de junio de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
98. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2019, causados desde el 01 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
99. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2019, la cual venció el 31 de julio de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
100. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2019, causados desde el 01 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

101. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2019, la cual venció el 31 de agosto de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
102. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2019, causados desde el 01 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
103. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019, la cual venció el 30 de septiembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
104. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019, causados desde el 01 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
105. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2019, la cual venció el 31 de octubre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
106. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2019, causados desde el 01 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
107. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2019, la cual venció el 31 de noviembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
108. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2019, causados desde el 01 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación,



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

109. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2019, la cual venció el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
110. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2019, causados desde el 01 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
111. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2020, la cual venció el 31 de enero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
112. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2020, causados desde el 01 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
113. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual venció el 28 de febrero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
114. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020, causados desde el 01 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
115. Por la suma de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual venció el 28 de febrero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
116. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020, causados desde el 01



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

117. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2020, la cual venció el 31 de marzo de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
118. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2020, causados desde el 01 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
119. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2020, la cual venció el 31 de abril de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
120. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2020, causados desde el 01 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
121. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2020, la cual venció el 31 de mayo de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
122. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2020, causados desde el 01 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
123. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2020, la cual venció el 30 de junio de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
124. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

ordinaria correspondiente al mes de junio de 2020, causados desde el 01 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

125. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2020, la cual venció el 31 de julio de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
126. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2020, causados desde el 01 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
127. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2020, la cual venció el 31 de agosto de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
128. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2020, causados desde el 01 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
129. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2020, la cual venció el 30 de septiembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
130. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2020, causados desde el 01 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
131. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2020, la cual venció el 31 de octubre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

132. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2020, causados desde el 01 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
133. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2020, la cual venció el 31 de noviembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
134. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2020, causados desde el 01 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
135. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2020, la cual venció el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
136. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2020, causados desde el 01 de enero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
137. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.700 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2021, la cual venció el 31 de enero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
138. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.700 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2021, causados desde el 01 de febrero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
139. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.700 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2021, la cual venció el 28 de febrero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

140. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.700 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2021, causados desde el 01 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
141. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.700 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2021, la cual venció el 28 de febrero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
142. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.700 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración extraordinaria correspondiente al mes de febrero de 2021, causados desde el 01 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
143. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.700 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2021, la cual venció el 31 de marzo de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
144. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.700 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2021, causados desde el 01 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
145. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.700 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2021, la cual venció el 31 de abril de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración del CONJUNTO ALTOS DE LA LEYENDA, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001.
146. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.700 m/Cte.)**, por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2021, causados desde el 01 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
147. Se ordena el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y retroactivos de administración que se causen a lo largo del proceso judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 431 del Código General del Proceso.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

148. Se ordena al pago de intereses de mora sobre el valor de las cuotas ordinarias, extraordinarias y retroactivos de administración que se causen a lo largo del proceso judicial a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, de conformidad con lo ordenado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sobre la condena en costas el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado **ARTURO POLANCO LOZANO**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al demandado **ARTURO POLANCO LOZANO**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso o en su defecto el Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA**, identificada con la C.C. No. 1.084.576.721 y titular de la tarjeta profesional 303.466 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **09 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **018**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA